

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, **16 de julio de 2024**. Pasa a Despacho del señor Juez la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA propuesta por **LILIAN PATRICIA SALAZAR LENNIS, RUT MARINA SALAZAR LENNIS, ISABEL CRISTINA SALAZAR LENNIS Y MARTHA CECILIA SALAZAR LENNIS** con radicación No. **2020-00284**, contra **INCOPAC S.A.**, proceso al que se llamó en garantía a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, informándole que una vez revisada la misma, existen actuaciones pendientes por resolver. Sírvasse proveer.

Sírvasse proveer

JOSÉ NORBERTO OSORIO VARGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Email:

j22lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868

ASUNTO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LILIAN PATRICIA SALAZAR LENNIS y OTROS
DEMANDADA: INCOPAC S.A.
RADICACIÓN: 76001-3105-004-2020-00284-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 890

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las diligencia, evidencia el Despacho que el procurador judicial de llamada en garantía, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS., elevó solicitud de aplazamiento, por cuanto, se encuentra incapacitado por intervención odontológica de urgencia, desde el 15 hasta el 20 de julio de 2024, acreditando documentalmente tal circunstancia.

Bajo ese entendido, y teniendo en cuenta que la audiencia programada es la de los artículos 77 y 80 del CPTSS, actuaciones en las que resulta indispensable contar con la comparecencia del apoderado de la llamada en garantías, en razón a la defensa técnica propia de los juicios ordinarios de primera instancia, el Juzgado accederá a la solicitud de aplazamiento efectuada por el mandatario judicial de la llamada en garantía, disponiendo fijar nueva fecha y hora.

La cual será reprogramada para el día **JUEVES VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVES DE LA MAÑANA (9:00 AM)**

Se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera VIRTUAL, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los diferentes acuerdos publicados con ocasión de la emergencia sanitaria y el más recientemente el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS dispuesta por el Centro de Documentación

Judicial –CENDOJ, donde una vez realizado el agendamiento en el calendario virtual de este despacho, se les notificará el correspondiente link para el acceso a la diligencia, a las partes y a sus apoderados judiciales a través del correo electrónico suministrado, con la advertencia que se realizará en la fecha y hora aquí programada.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento elevada por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS., y en consecuencia **SEÑALAR** fecha para el día **JUEVES VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVES DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, fecha en la cual deberán comparecer obligatoriamente las partes y sus apoderados. Para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, practica de pruebas, cierre del debate probatorio, alegaciones y si es del caso proferir sentencia en el presente tramite.

SEGUNDO: La inasistencia de alguno de los sujetos procesales dará lugar a que se produzcan las consecuencias previstas en el artículo 77 del CPTSS modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se realizará de manera VIRTUAL, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS dispuesta por el Centro de Documentación Judicial – CENDOJ, una vez realizado el agendamiento en el calendario virtual de este despacho, se les notificará el correspondiente link para el acceso a la diligencia a las partes y a sus apoderados judiciales a través del correo electrónico que hayan suministrado, con la advertencia que se realizará en la fecha y hora aquí programada.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el C.S. de la J., entre otros y más reciente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ

JUZGADO VEINTIDOS LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI

Hoy 17 de julio de 2024

Notifico la anterior providencia en el estado No. 056

JOSE NORBERTO OSORIO VARGAS
Secretario